

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3514-2022

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 26 DE OCTUBRE DE 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI– del Ministerio de Educación ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número DIGEBI-101-2022-L, de fecha 7 de octubre de 2022, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Domingo Yojcom Rocché, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor Salvador Guay Bourdet, en calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con Reserva de Ejercicio de la entidad denominada EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la prestación de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN IDIOMAS MAYAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, GUÍAS METODOLÓGICAS PARA DOCENTES DE PRIMER GRADO, PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2023, A SOLICITUD DE LA DIGEBI, dentro del proceso identificado como L-025/2022-MINEDUC cuyo LOTE NÚMERO CUATRO (4) le fue adjudicado a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número DIGEBI-101-2022-L, de fecha 7 de octubre de 2022, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Domingo Yojcom Rocché, en calidad de Director de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI–, en representación del Ministerio de Educación y el señor Salvador Guay Bourdet, en calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con Reserva de Ejercicio de la entidad denominada EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la prestación de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN IDIOMAS MAYAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, GUÍAS METODOLÓGICAS PARA DOCENTES DE PRIMER GRADO, PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2023, A SOLICITUD DE LA DIGEBI, dentro del proceso identificado como L-025/2022-MINEDUC cuyo LOTE NÚMERO CUATRO (4) le fue adjudicado a dicha entidad, conforme al siguiente detalle:

Contrato	Lote	Impresiones por Lote	Objeto	Monto en Quetzales
DIGEBI-101-2022-L	4	152,494	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 «MIS PRIMERAS LECTURAS» DE PRIMERO PRIMARIA EN LOS IDIOMAS MAYAS: K'ICHE', K'AQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI' E IXIL Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO.	753,320.36

MINISTERIO DE EDUCACION

2314

Guatemala, C. A.

El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI– es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA



CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRÍGUEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Ac. Min. 3514-2022
del 26/octubre/2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEBI-101-2022-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento o de Guatemala, el siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022) comparecemos: Por una parte, **DOMINGO YOJCOM ROCCHÉ**, de cincuenta (50) años, unido de hecho, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos noventa y dos espacio cero dos mil quinientos ochenta y cinco espacio cero setecientos dieciocho (1692 02585 0718) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEBI**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos noventa y cinco guion dos mil veintidós (DIREH-0895-2022), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) y de la certificación del acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), asentada en el folio número setecientos ochenta y ocho (788) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGEBI**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, **SALVADOR GUAY BOURDET**, de cincuenta y siete (57) años, casado, guatemalteco, Administrador de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de



2312

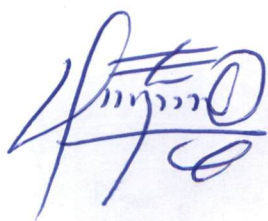
Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil setecientos ochenta y nueve espacio cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco espacio un mil seiscientos uno (2789 41265 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con Reserva de Ejercicio de la entidad denominada: **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número treinta y seis (36), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), por la Notaria Ivy Roxani Díaz Dubois e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, a la inscripción número dos (2) del poder cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y cinco guion E (477055-E), con fecha treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho (677538), Folio seiscientos veintiocho (628), del Libro ciento dieciséis (116) de Mandatos, con fecha cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil quinientos ochenta y siete (18587), Folio ochenta y siete (87), Libro ochenta y ocho (88) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos setenta mil setecientos sesenta y siete guion seis (570767-6) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento quince mil quinientos ochenta y dos (115582), Folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del Libro tres (3) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la trece (13) calle nueve guion treinta y uno (9-31) de la zona uno (1), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
GUATEMALA, C.A.

2311

previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil setecientos veintinueve guion dos mil veintidós (2729-2022), de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Carmelina Espantay Serech de Rodríguez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso que lleva por título: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN IDIOMAS MAYAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, GUÍAS METODOLÓGICAS PARA DOCENTES DE PRIMER GRADO, PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2023, A SOLICITUD DE LA DIGEBI, identificado como: **L-025/2022-MINEDUC**, con **NOG: 17488761**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** de las bases del proceso antes identificado relacionado a la **IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 «MIS PRIMERAS LECTURAS» DE PRIMERO PRIMARIA EN LOS IDIOMAS MAYAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI' E IXIL Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO**, a solicitud



2310

de la DIGEBI, en las cantidades particulares determinadas por idioma y de conformidad con las características y demás condiciones descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso relacionadas con el Lote adjudicado a "LA CONTRATISTA". **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q.753,320.36)**, que es la cantidad máxima adjudicada del Lote referido, la que no podrá variar durante su vigencia salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada impresión es de **cuatro quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.4.94)**. Las cantidades de impresiones por idioma y sus características particulares se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas del Lote adjudicado, en las condiciones comunes del proceso y en los anexos respectivos. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado para el Lote que le fue adjudicado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, condiciones y lugares predeterminados, dentro del plazo ofrecido, conforme las bases y Especificaciones Técnicas establecidas del proceso; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto



2309

del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGEBI** en un solo pago por el Lote adjudicado y contratado, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la **DIGEBI** consignadas en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria de los Requerimientos que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas para el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Sin que sea limitativo sino meramente enunciativo, lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la **IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 «MIS PRIMERAS LECTURAS» DE PRIMERO PRIMARIA EN LOS IDIOMAS MAYAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI' E IXIL Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO**, en las siguientes cantidades, por idioma: Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve **(43,439)** textos escolares en idioma **K'ICHE'**. Dieciséis mil ochocientos diez **(16,810)** textos escolares en idioma **KAQCHIKEL**. Treinta y un mil noventa y cuatro **(31,094)** textos escolares en idioma **MAM**. Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete **(56,357)** textos escolares en idioma **Q'EQCHI'**. Cuatro mil setecientos noventa y



2308

cuatro (4,794) textos escolares en idioma IXIL. La cantidad total de textos requerida en el Lote antes indicado es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (152,494), los que se deberán imprimir, embalar, almacenar y distribuir de conformidad con las características particulares, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades indicadas para el Lote referido, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "dummies", "LA CONTRATISTA" y la **DIGEBI** deberán respetar y cumplir con los plazos, formalidades y procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso. Dichos plazos están incluidos dentro del plazo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y entrega formal de lo requerido y, sin la aprobación de los "dummies" esta no podrá iniciar la impresión de los materiales. El proceso de impresión contará con los **SERVICIOS CONEXOS** de embalaje, almacenaje y distribución que "LA CONTRATISTA" se compromete a prestarlos a cabalidad, sin variación alguna, en las cantidades, medidas, características, condiciones y de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso, salvo lo que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". Las características de impresión y cantidades particulares por idioma maya de los textos y de los demás documentos relacionados están descritos en las Especificaciones Técnicas relacionadas del proceso. Toda discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y correcta entrega de lo requerido es de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir del primer día hábil posterior al de la publicación en Guatecompras del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las



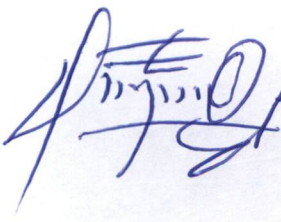
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
DIGEBI
GUATEMALA, C.A.

2307

sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de corregir y sustituir los materiales que contengan alguna circunstancia que los haga no aptos para ser recibidos, de conformidad con lo establecido para el efecto, dentro de las especificaciones técnicas del proceso y que son de pleno conocimiento de "LA CONTRATISTA".

B) Los lugares de entrega de lo requerido, en óptimas condiciones, será en cada uno de los Centro de Acopio, conforme a las direcciones indicadas en el **ANEXO 1** que forma parte de las Especificaciones Técnicas del proceso, directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora, según la forma, características y condiciones requeridas por "EL MINISTERIO". **OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA

CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado estará estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación de este, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata del pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
DIRECCIÓN
GUATEMALA, C.A.

2306

equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN**



2305

DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL**

PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA.**

NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA**

SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Salvador Guay

Bourdet, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas



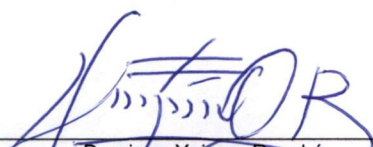
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
GUATEMALA, C.A.

2304

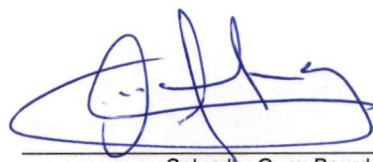
jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA.**

LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.


Domingo Yojcom Rocché
Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-
Ministerio de Educación





Salvador Guay Bourdet
Mandatario Especial Administrativo con
Representación con Reserva de Ejercicio
EDITORIAL SUR, S. A.

Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7035338

2303

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 04/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDITORIAL SUR, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-101-2022-L de fecha 07/10/2022
OBJETO DE CONTRATO:	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 <<MIS PRIMERAS LECTURAS>> DE PRIMERO PRIMARIA EN LOS IDIOMAS MAYAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI' E IXIL Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	79 Día(s) contados a partir del 17/10/2022 hasta 03/01/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 04/100 (Q. 75,332.04)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 17 de octubre del 2022

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck

Christian Nöck
Gerente o Apoderado



2302

Guatemala, 17 de octubre del 2022

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

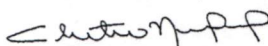
CLASE: C2

POLIZA No. 7035338

- Asegurado (Fiado): EDITORIAL SUR, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 17 de octubre del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10078208 - 5033649